

I CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE PALMA 2024

La Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma (PalmaActiva), adscrita a la Concejalía de Comercio, Restauración y Autónomos, es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Palma, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica pública y patrimonio independiente, para el desarrollo de servicios administrativos, comerciales, industriales, financieros, laborales y de promoción económica y sociolaboral.

Este organismo cuenta con competencias en materia de promoción y desarrollo económico local, mediante el asesoramiento y apoyo a PYMEs y pequeñas empresas, asociaciones y confederaciones empresariales, así como a promotores y emprendedores de nuevos proyectos empresariales. De este modo, el ámbito de actuación de la Agencia de Desarrollo Local en materia de promoción económica se centra, entre otras cosas, en apoyar la consolidación de la pequeña y microempresa comercial a través de todo tipo de medidas que favorezcan el desarrollo económico local, el fomento de la innovación aplicada a la empresa, el uso de nuevas tecnologías, la sostenibilidad en la gestión comercial y el ahorro en eficiencia energética, mediante las medidas necesarias de reestructuración, modernización y dinamización del sector comercial de Palma.

Las competencias mencionadas se derivan, por un lado, del artículo 30.21 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, que establece que la Comunidad Autónoma tiene competencias en el fomento del desarrollo económico dentro de su territorio, de acuerdo con las bases y la coordinación general de la actividad económica. Por otro lado, de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, cuyo artículo 29.2.t) dispone que los municipios de las Islas Baleares tienen, en todo caso, competencias propias en materia de desarrollo económico local y promoción turística de su territorio. Específicamente, el Decreto Ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, reconocen como competencias propias de las entidades locales aquellas que las leyes estatales y autonómicas les atribuyen como tales.

Mediante el Decreto de Alcaldía Resolución Nº 10678 de 10/09/2024, "Decreto de modificación de la organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Palma", se atribuyó al Área Delegada de Comercio, Restauración y Autónomos la mejora de la competitividad empresarial y la participación, como Agencia de Desarrollo Local, en los proyectos de internacionalización de empresas y misiones comerciales; así como la planificación, proposición e impulso de las medidas necesarias para el fomento, desarrollo y promoción del pequeño y mediano comercio en el municipio.

El Plan Estratégico de PalmaActiva 2024-2026 de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma (PalmaActiva), aprobado por el Consejo Rector en la sesión del 02/05/2024, estableció cuatro áreas de orientación estratégica sobre las cuales se definieron las líneas estratégicas dirigidas al comercio local.

Mediante Resolución de Presidencia, Decreto 486 de 29/11/2024, se aprobó la modificación del plan estratégico de subvenciones, añadiendo la línea de subvención "I Concurso de Decoración Navideña de Establecimientos Comerciales Ubicados en los Mercados Municipales de Palma 2024".

El estudio de Mercasa *Las claves del futuro de los Mercados Municipales Minoristas*, del año 2001, destacó la importancia de las acciones de promoción y publicidad para los mercados.

El estudio concluye que existen factores del entorno que los mercados no pueden ignorar, como la falta de reacción frente a otras fórmulas comerciales, el desconocimiento y la falta de uso de técnicas de *merchandising*, promoción y animación comercial, así como la necesidad de que los mercados se adapten a las condiciones sociales de cada momento para ofrecer una imagen atractiva, etc.

Para abordar estos factores, el estudio considera como respuesta la realización de acciones comerciales, tales como políticas de comunicación, mejora del ambiente físico y de los elementos del mercado y de los puestos (carteles, publicidad, animación).

Uno de los objetivos básicos del concurso de escaparates comerciales, Decreto 403 de 30/10/2024, es poner en valor y fomentar la concienciación sobre la importancia del escaparatismo en las actividades de atracción comercial hacia los consumidores, mediante la promoción de las decoraciones navideñas de los escaparates que reflejen valores de belleza, composición artística, trabajo realizado, integración de elementos y valores del propio establecimiento. En el mismo se establecieron como condiciones para la participación que el establecimiento comercial tuviera un escaparate a pie de calle, lo que impide la participación de los establecimientos comerciales ubicados dentro de los mercados.

Los establecimientos comerciales ubicados dentro de los mercados municipales, al igual que los situados a pie de calle, también necesitan acciones de *merchandising*, animación, promoción e imagen comercial. Con el mismo fin, se promueve el presente concurso, teniendo en cuenta que dichos establecimientos no disponen de escaparate comercial.

Efectivamente, la animación comercial y decoración de los establecimientos comerciales ubicados dentro de los mercados, a diferencia del escaparatismo, precisamente por no disponer de espacios de escaparates comerciales, sino de espacios de venta y atención a los clientes, es más una actividad de decoración y ambientación de estos espacios, y no tanto la creación de espacios diferenciados con composiciones que incluyan elementos artísticos, creativos, etc.

Los objetivos de este concurso, en consonancia con el ya aprobado para los comercios a pie de calle, son la necesidad de integrar los establecimientos comerciales ubicados dentro de los mercados en la ambientación y el espíritu navideño de la ciudad, integrarse en la dinámica comercial de la época navideña de promoción comercial, ventas, animación y entretenimiento, imagen navideña y participación ciudadana –a través del voto popular–, igual que lo realizan otros establecimientos comerciales, como las grandes superficies y los centros comerciales privados, que generan su propia imagen y dinámica comercial, y como el comercio a pie de calle, que cuenta con el elemento de fomento comercial y participación ciudadana, como es el concurso de escaparates comerciales aprobado.

La convocatoria observa lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 27.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, con criterios de valoración.

BASES

1. OBJETO

El presente concurso tiene como objetivos la promoción y dinamización comercial de los establecimientos comerciales ubicados dentro de los mercados municipales durante el periodo navideño, premiando las mejores decoraciones y ambientaciones de los puntos de venta, con temáticas relacionadas con la época navideña.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Pueden participar en el concurso todos los establecimientos comerciales ubicados dentro de los mercados municipales permanentes del municipio de Palma.

Únicamente se podrá presentar al concurso una parada comercial por solicitante. En el caso de que el solicitante disponga de más de una parada comercial de su titularidad, se considerará como participante la última presentada, entendiéndose implícita la renuncia a la participación de las presentadas anteriormente.

La temática del concurso se basa en el concepto de la decoración creativa y comercial con motivos navideños de la parada comercial, durante la tradicional campaña de compras navideñas. La composición técnica y el estilo a emplear será libre. Las propuestas participantes deberán ser propias, originales e inéditas.

No se deben utilizar elementos ajenos al ámbito navideño o que no tengan relación directa con la actividad comercial habitual del participante.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento de concesión de los premios se llevará a cabo mediante régimen de convocatoria abierta, concurrencia competitiva y valoración popular conforme a las presentes bases y a la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada en fecha 26 de febrero de 2015 por el Pleno del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015, modificada por Acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 2022, BOIB núm. 165 de 20.12.22) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Palma para el año 2024.

4. PREMIOS. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Serán premiadas las 3 mejores decoraciones comerciales navideñas.

- El primer premio tendrá un importe de 2000€.
- El segundo premio tendrá un importe de 1000€.
- El tercer premio tendrá un importe de 500€.

Los premios irán con cargo a la aplicación presupuestaria 50.43330.4790000 del presupuesto de gastos 2025 de PalmaActiva.

Los premios no podrán ser acumulables en una misma persona, empresa o establecimiento. En ningún caso un mismo titular podrá acumular 2 premios.

Los premios, en ningún caso, podrán ser compartidos entre 2 o más establecimientos.

Los premios son compatibles con la percepción de cualquier otro premio o subvención obtenida de otras entidades públicas o privadas con la misma finalidad.

5. PARTICIPACIÓN, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de PalmaActiva, que se encargará de las tareas de inscripción del participante, publicación de la participación del solicitante en la web específica que se genere para el concurso y generación de las etiquetas QR para la votación.

La participación en el concurso supone la aceptación de los requisitos de la presente convocatoria.

El concurso se llevará a cabo entre el día siguiente a la finalización del plazo de inscripciones y el 05/01/2025, incluido.

El plazo de inscripción será de 5 días hábiles desde la publicación en el BOIB. La inscripción al concurso será gratuita.

Documentación obligatoria a aportar:

-Instancia – modelo

-1 fotografía del establecimiento comercial decorado, el cual se presenta al concurso.

La comisión prevista en el apartado octavo comprobará que los solicitantes cumplen con los requisitos de participación, requiriendo a los interesados que subsanen defectos, para que en el plazo de 10 días hábiles se proceda a la subsanación o mejora, emitiendo posteriormente el informe de admitidos y excluidos, para su aprobación por la gerencia de PalmaActiva. Dicha resolución, que tiene carácter firme, será notificada a los participantes informándoles de los recursos que pueden interponer contra la misma.

6. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Mantener inalterada la decoración presentada al concurso durante toda su duración. Comunicar por escrito a PalmaActiva cualquier cambio, las anulaciones o cualquier eventualidad que afecte la decoración del establecimiento que participa.
- Dar publicidad de su participación en el concurso a través de sus medios de comunicación social (Facebook, Instagram, X, TikTok, YouTube u otros) y disponer en el mostrador el material de promoción y otros elementos generados para la participación en el concurso.
- En su caso, publicar en sus medios de comunicación social exhibiendo el premio otorgado por PalmaActiva.

7. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

La valoración de las decoraciones de los puntos de venta presentadas al concurso se realizará mediante herramienta telemática y votación popular.

El voto popular podrá ser emitido por cualquier persona física interesada en participar en el concurso. El voto se emitirá mediante la herramienta telemática, accesible desde la web de PalmaActiva, accesible por código QR a través de un dispositivo móvil "smartphone" (teléfono o tablet) con sistema operativo Android o iOS.

En el sistema de votación se identificará al usuario mediante un sistema de uno o dos factores, con el fin de asociar cada voto emitido a una identidad de una persona y evitar las votaciones dobles o múltiples por usuario.

El número máximo de votos que puede emitir cada votante es de tres, pudiendo distribuirlos entre un máximo de tres participantes.

8. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO. OTORGAMIENTO DE PREMIOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Una vez finalizado el plazo de votaciones, la instrucción del procedimiento corresponde a los servicios administrativos designados por el órgano gestor de los premios. La instrucción consta de dos fases: valoración de la decoración del establecimiento y requerimiento a los premiados de acreditación de los requisitos de participación.

La comisión técnica está integrada por los servicios administrativos del área gestora del expediente, área de Promoción Económica y Emprendedores.

Corresponde a la comisión técnica recibir la información del voto popular. Procederá al recuento de los votos recibidos y a la validación de los mismos, declarando nulos aquellos votos en los que se haya comprobado que ha habido duplicidad de votaciones a través de diferentes perfiles.

Con los votos válidamente emitidos, ordenará las participaciones del concurso de forma decreciente según el número de votos válidos recibidos.

Posteriormente, requerirá a los solicitantes que han obtenido mayor puntuación para que remitan los certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social y AEAT, y procederá a requerir el certificado municipal, así como a comprobar los datos aportados en la solicitud de participación.

Comprobado lo anterior y requeridas correcciones, si es necesario, para que subsanen las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, elevará a la gerencia de PalmaActiva un informe – propuesta de resolución de los premios. La aprobación de la concesión de los premios se publicará en la sede electrónica de PalmaActiva, la cual conforme al artículo XXI de los estatutos del organismo autónomo, agota la vía administrativa.

9. PAGO DE LOS PREMIOS

Los premiados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Palma.
- No estar incursas en prohibiciones para ser beneficiarios de subvenciones.
- No tener subvenciones pendientes de justificación concedidas por PalmaActiva o por el Ayuntamiento de Palma.
- Estar, en su caso, al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

El pago de los premios se realizará mediante transferencia bancaria.

Los premiados deberán remitir a la Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad bancaria.
- Documentación acreditativa de la titularidad del establecimiento o del desarrollo de la actividad en el establecimiento en el que haya recaído el premio.

El plazo para la presentación de la documentación por parte de los premiados será de 10 días hábiles desde la publicación de los ganadores. En caso de no cumplir con los requisitos, se procederá a pasar al siguiente en la lista.

Todos los importes de los premios estarán sujetos a los impuestos pertinentes. De acuerdo con la legislación vigente, los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda según su naturaleza.

10. PROTECCIÓN DE DATOS, PUBLICIDAD Y DERECHOS DE IMAGEN.

Según lo establecido en la normativa vigente de protección de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), los datos personales de los participantes que consten en la solicitud serán tratados por PalmaActiva, como responsable del tratamiento de datos, con el fin de gestionar las inscripciones al concurso y la entrega de premios.

Los datos de los premiados en las categorías que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias para proceder al abono, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a los organismos de control. Asimismo, con el fin de divulgar el concurso, se procederá a la difusión de imágenes (fotografías/vídeos) de los participantes y ganadores a través de perfiles en redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram y YouTube), así como en la página web municipal del Ayuntamiento de Palma en un plazo no superior a un año.

Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos establecidos en la normativa vigente de protección de datos, encontrando toda la información

sobre protección de datos en <https://web.palmaactiva.com/politica-de-proteccio-de-dades-de-caracter-personal/>.

11. JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO

Se considerará justificado el premio por el simple hecho de la recepción del mismo una vez realizado su otorgamiento.

Una vez otorgado el premio, la comprobación de la existencia de datos falsos, datos que no se ajustan a la realidad, o cualquier otra de las previstas en las bases, implicará la devolución del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en las que puedan incurrir los beneficiarios.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; por el capítulo II del título III de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la tramitación de este procedimiento se garantizará el derecho del interesado a ser oído, y el plazo máximo para resolver y notificar será de doce meses desde la fecha de iniciación.

12. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El autor es responsable de la autoría y originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que ostenta sobre la misma, manifestando que no tiene ni tendrá compromisos ni gravámenes que atenten contra los derechos del Ayuntamiento de Palma, respondiendo en caso contrario por los perjuicios que pudieran derivarse.

13. OTRAS DETERMINACIONES

La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, así como la deliberación y decisiones del jurado, quedando excluidas las obras que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.